

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ERSAPS) Y LA ASOCIACION DE JUNTAS ADMINISTRADORAS DE AGUA Y SANEAMIENTO DE FRANCISCO MORAZAN PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN RELACIÓN A LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO.

Nosotros: **IRMA ARACELY ESCOBAR CARCAMO**, ingeniera civil con tarjeta de identidad número 1509-1961-0003 y de este domicilio, actuando en su condición de Directora Coordinadora del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS), nombrada como tal mediante Acuerdo Ejecutivo N° 11 de fecha 01 de junio de 2012 y publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 32910 de fecha 28 de agosto del 2012, facultada para este acto según consta en Acuerdo del Directorio N° 12 de fecha 7 de octubre del 2016 y **el Señor JULIO CESAR SANDOVAL MATAMOROS**, mayor de edad, Casado, Perito Mercantil y Contador Publico, con tarjeta de identidad número 0801-1966-039 y de este domicilio, actuando en su condición de Presidente de las Asociación de Juntas Administradoras y Saneamiento, con personalidad Jurídica No.288-2015 e inscrita en la Unidad de Registro y Seguimiento de las Asociaciones Civiles con el Numero 2015-000185, nombrado en Asamblea N° 11 -2015 de fecha 15 de enero del año 2017, facultado para este acto. Hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos el presente convenio, contando con la presencia como testigo de honor para la firma de este convenio el Ingeniero Luis Armando Moncada Gross.

CONSIDERANDO: Que el Congreso de la Republica de Honduras emitió la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento (Decreto No. 118 de 2003, publicado en la Gaceta Diario Oficial el día 8 de octubre de 2003), en procura de establecer las normas aplicables en los servicios de agua potable y saneamiento en el territorio nacional y precisar los principios que rigen su prestación.

CONSIDERANDO: Que la prestación de servicios de agua potable y saneamiento en localidades rurales, periurbanas y algunos casos urbanas recae en organizaciones comunitarias constituidas como Juntas Administradoras de Agua (JAA), debidamente autorizados por el gobierno municipal, con personalidad jurídica y con autonomía para la toma de decisiones asociadas con la gestión de los servicios.

CONSIDERANDO: Que la “Ley Marco de Agua Potable y Saneamiento” establece que el Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento tendrá las funciones de regulación y control de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad de las Juntas Administradoras, administrar los sistemas de agua potable y alcantarillado en las comunidades donde se les ha autorizado la

prestación del servicio, así como verificar la potabilidad del agua y la efectividad de la desinfección, tomando muestras y realizando análisis de conformidad con las normas de calidad del agua emitidas por la Secretaria de Salud.

CONSIDERANDO: Que es obligación de las Juntas Administradoras (JAA) informar al ERSAPS, a la Municipalidad y a la Unidad de Supervisión y Control Local (USCL) sobre las condiciones de la prestación de los servicios, así como facilitar las labores de seguimiento que deben realizar estas instituciones.

CONSIDERANDO: Que la Asociación de Juntas Administradoras de Agua y Saneamiento de Francisco Morazán (AJAASSFRAM) agrupa numerosas, JAA que deben cumplir con lo estipulado en la Ley Marco de Sector Agua Potable, a las que proporciona asistencia técnica e institucional, para lo cual desarrolla,

CONSIDERANDO: Que para el cumplimiento de sus atribuciones el ERSAPS, ha creado relaciones de cooperación con gobiernos municipales y sociedad civil de los municipios y está en disponibilidad de contribuir con AJAASSFRAM, en los procesos de fortalecimiento de las capacidades de las JAA miembros de AJAASSFRAM.

POR TANTO:

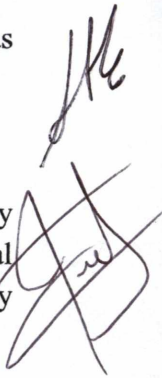
En el uso de sus facultades legales acuerdan suscribir el presente convenio el cual se registrará por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

En atención a los considerandos anteriores, el Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS) y la Asociación de Juntas Administradoras del Municipio Central (AJAASSFRAM) convienen celebrar el siguiente Acuerdo de Cooperación con los objetivos y disposiciones siguientes:

Artículo 1 Objetivo General: Promover entre las JAA, la aplicación de la Ley Marco del Sector y su reglamentación, con énfasis en los aspectos de regulación y control que competen al Ente Regulador.

Artículo 2 Objetivos Específicos I) Socializar la Ley Marco y su reglamentación entre los prestadores periurbanos y sus usuarios y promover su cumplimiento. II) Implementar la recopilación periódica de información sobre las condiciones de prestación en las JAA miembros y el suministro de dicha información a ERSAPS; III) Asegurar mecanismos de respaldo para evitar la pérdida de esta información por causas de fallas en el equipo de procesamiento de datos; IV) Identificar deficiencias de prestación de los servicios para sugerir acciones correctivas por los



prestadores; V) Integrar la información proporcionada y mantener un registro en el sistema de Información Regulatorio de Agua Potable y Saneamiento (SIRAPS) de la información presentada por estos prestadores que genere sobre los aspectos técnicos, financieros, económicos y operativos de la prestación de los servicios que maneja ERSAPS y su publicación en la página web de esta última.

Artículo 3 Obligaciones del ERSAPS.

I) Asistir a AJAASSFRAM para que fortalezca su capacidad para dar asistencia técnica a las JAA, asociadas en temas de regulación y control de los servicios, así como de mejoría de eficiencia. II) Colaborar en la difusión de la Ley Marco, de regulación y capacitación de JAA en temas regulatorios; III) Proporcionar a AJAASSFRAM material impreso para eventos de capacitación; III) Proporcionar presentaciones en Power Point que puedan ser utilizadas en los procesos de capacitación por AJAASSFRAM; IV) Proporcionar a AJAASSFRAM los modelos de formularios para recabar en el campo la información básica necesaria para el registro inicial de las JAA e informes periódicos de desempeño; V) Identificar oportunidades de financiamiento para el mejoramiento de los servicios en los municipios los que notificara a AJAASSFRAM; VI) Apoyar a AJAASSFRAM en actos de autoridad que sean congruentes con la Ley Marco y que sean de su responsabilidad en el mejoramiento de la calidad de la prestación de los servicios; VII) Contribuir a la gestión de la personalidad jurídica de las JAA que no cuenten con ella. La colaboración de ERSAPS a nivel de AJAASSFRAM se brindara a través del Supervisor Regional de Regulación (SRR) destacando en el área en que está comprendida AJAASSFRAM.

Artículo 4 Obligaciones de AJAASSFRAM. I) Incorporar en sus procesos de apoyo o de asistencia técnica institucional a sus miembros los temas relativos a la regulación y control de los servicios que presta, II) Capacitar a sus técnicos de campo en cuanto a la Ley Marco y su reglamentación, así como también el marco regulatorio emitido por el ERSAPS; III) Socializar con los miembros integrantes de las JAA cuando se produzcan cambios de sus integrantes de la Ley Marco y su reglamentación; VI) Proporcionar información específica de cada sistema a ERSAPS y a la USCL; VI) Proporcionar al ERSAPS la información requerida para el trámite de la personalidad jurídica de las JAA que no cuenten con ella; VII) Identificar fondos para el cumplimiento de todas las obligaciones de AJAASSFRAM.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES EN CONJUNTO: Promover y socializar el presente Convenio y evaluar los logros alcanzados.

CLAUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES

Las Partes deberán designar a un funcionario para fungir como enlace y a un sustituto del mismo, para cumplir con las obligaciones contenidas en la cláusula segunda y tercera del presente Convenio.

CLAUSULA SEXTA: DE LO NO PREVISTO:

Cualquier situación o disposición no prevista en el presente Convenio tendrá que ser discutida entre ambas partes, en reunión específica donde participen los signatarios o representantes de cada Institución involucrada; los acuerdos que emanen de las mismas deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de un Addendum.

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio entra en vigencia y es de obligatorio cumplimiento a partir de la fecha de firma del mismo.

CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN

Las Partes, debidamente enteradas del contenido del presente convenio, ratifican cada una de sus cláusulas, obligándose al fiel cumplimiento.

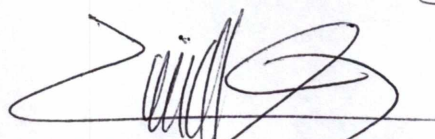
En fe de lo cual suscribimos el presente convenio en dos ejemplares originales en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (2) días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete (2017).



Ing. Irma Aracely Escobar
Directora Coordinadora



Lic. Julio Sandoval
Presidente AJAASSFRAM



ING. Luis Armando Moncada Gross
Testigo de Honor